

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre cinco de dos mil veintidós

Radicado 2022-00626

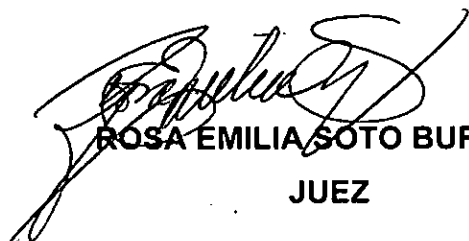
Estudiada la presente demanda de SUCESION, que proponen, a través de abogada, la señora MILE JOANNA VIDAL RUIZ, en relación con la fallecida **MARIA CECILIA LOPEZ DE MESA DE VELASQUEZ**, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el Despacho la inadmite por encontrar las siguientes falencias:

- Deben allegarse los registros civiles de nacimiento de los demás herederos

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada MARGARITA MARIA MADRID TOBON con T.P. 83.233 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ